

PROVIDENCIA, 25 JUL 2018

EX.Nº/106 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Contrato de Comodato suscrito con fecha 28 de Junio de 2018, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la JUNTA DE VECINOS N° 3, PLAZA JACARANDA.-

2.- El Memorandum Nº17.440 de fecha 12 de Julio de 2018, del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-



**DECRETO:**

1.- Ratificase el Contrato de Comodato suscrito con fecha 28 de Junio de 2018, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la JUNTA DE VECINOS N° 3, PLAZA JACARANDA, RUT.N° 53.315.762-K, mediante el cual la primera entrega en comodato a la JUNTA DE VECINOS N° 3, PLAZA JACARANDA, ocho escaños, modelo plaza de armas, color verde, los que son recibidos por la comodataria a su entera satisfacción y en buen estado de conservación y funcionamiento, para ser usados e instalados como tales, al interior de la comunidad Empart.-

2.- El plazo del comodato será de un año, renovable automáticamente por el mismo período, si ninguna de las partes manifestare ponerle término al presente contrato, de manera anticipada y fundamentamente mediante carta certificada enviada al domicilio de la otra parte, con a lo menos treinta días de antelación a la expiración del mismo.-

3.- Serán de cargo de la comodataria todos los gastos de mantención y reparación y otros de similar naturaleza que correspondan a los bienes muebles (escaños) entregados en comodato.-

4.- La Unidad Técnica encargada de velar por el adecuado cumplimiento del contrato de comodato, será la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-

5.- El texto del referido contrato de comodato se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

PLH/MRMQ/IMYJ/cbo.-

**Distribución:**

- Interesada
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección Administración y Finanzas
- Archivo

  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

Decreto en Trámite N° 1903.-/

**CONTRATO DE COMODATO  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

**A**

**JUNTA DE VECINOS N°3 A PLAZA JACARANDA**

En Providencia, a **28 JUN 2018** entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Corporación Municipal de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9 en adelante “La Municipalidad”, representada por su Alcaldesa, doña EVELYN MATTHEI FORNET [REDACTED], [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, y la **JUNTA DE VECINOS N°3 A, PLAZA JACARANDA**, Rol Único Tributario N° 53.315.762-K, representada por su presidenta doña MARIANA ARIZTIA GUZMAN, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], comuna de [REDACTED], en adelante “La comodataria”, se ha acordado suscribir el siguiente Contrato de Comodato:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Providencia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, 3 y 4° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

A su vez, para el cumplimiento de estas funciones la ley ha dado diversas atribuciones a los municipios, entre las cuales se destaca la contenida en los artículos 5 letra c), y 63 letras f) de la ley citada, que los habilita, a través del respectivo alcalde, para administrar los bienes municipales, muebles e inmuebles. Asimismo, el precitado artículo 63, en su letra II), confiere expresamente a la autoridad Alcaldicio la atribución de ejecutar y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones municipales.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la Municipalidad de Providencia viene en entregar en comodato a la JUNTA DE VECINOS N°3 A, PLAZA JACARANDA, ocho

(8) escaños, modelo plaza de armas, color verde, los que son recibidos por la comodataria a su entera satisfacción y en buen estado de conservación y funcionamiento, para ser usados e instalados como tales, al interior de la comunidad Empart.

**TERCERO:** La comodataria no podrá dar a los bienes muebles objeto de este presente contrato, un uso distinto al convenido. En caso de incumplimiento de esta cláusula, podrá la comodante exigir reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata de los bienes entregados en comodato.

**CUARTO:** La comodataria se obliga expresamente al pago de todos los gastos de mantención y reparación y otros de similar naturaleza que correspondan a los bienes muebles (escaños) entregados en comodato.

**QUINTO:** Queda especialmente prohibido a la comodataria entregar los bienes muebles objeto de este contrato a terceros a cualquier título, sin la autorización previa y por escrito de la Municipalidad de Providencia.

**SEXTO:** La Unidad Técnica encargada de velar por el adecuado cumplimiento de este contrato de Comodato, será la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Providencia.

**SÉPTIMO:** El presente contrato de Comodato comenzará a regir desde la fecha de su suscripción y se entenderá vigente por el plazo de un año renovable automáticamente por el mismo período, si ninguna de las partes manifestare ponerle término al presente contrato, de manera anticipada y fundadamente, mediante carta certificada enviada al domicilio de la otra parte, con a lo menos treinta (30) días de antelación a la expiración del mismo.

**OCTAVO:** El presente contrato de Comodato se regirá por las normas señaladas en los artículos 2.174 y siguientes del Código Civil, y terminará por el cumplimiento del plazo fijado por las partes para su duración, por las causales legales generales de término establecidas en el Código Civil, y de forma anticipada en los siguientes casos:

- A) Incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- B) En el evento que una necesidad urgente haga necesario el uso de los bienes muebles objeto de este contrato por parte de la Municipalidad, y en cuyo caso bastará la dictación de un Decreto Alcaldicio que ponga término al presente contrato.

- C) Por dar la comodataria un uso distinto a los bienes muebles entregados en comodato, sin atender a los objetivos generales de este contrato establecidos en la cláusula Primera precedente, o por dar a estas especies un uso distinto.

**NOVENO:** La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad de Providencia consta en Decreto Alcaldicio AR N° 1152 de fecha 06 de diciembre del 2016, y la personería de doña Mariana Ariztia Guzmán consta Acta de Asamblea Ordinaria de la Junta de Vecinos N° 3A, Plaza Jacaranda, de fecha 07 de octubre del 2017, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de comodato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente contrato de comodato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del comodatario y dos en poder de la Municipalidad de Providencia.



\_\_\_\_\_  
EVELYN MATTHEI FORNET  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

\_\_\_\_\_  
MARIANA ARIZTIA GUZMAN  
PRESIDENTA  
JUNTA DE VECINOS 3A  
PLAZA JACARANDA

CEC/VMD/JBP